



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000001



ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P03300

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 163411 QUITO, a *[Signature]* 24 de mayo 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"TECDEMO S.A."**

EX POTESTATE LEGIS

OTORGAN:

ELSIE TERESA ARGUDO MALDONADO

MARK ANDREW LECHLER ARGUDO

CUARTA

QUITO

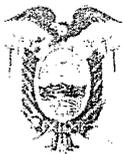
CUANTIA: USD \$ 800,00

DI 4 COPIAS J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de mayo del dos mil trece, (07 de mayo del 2013), ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; comparecen por sus propios y personales derechos, los señores-la señora **ELSIE TERESA ARGUDO MALDONADO**, casada, mayor de edad, ecuatoriana; y **MARK ANDREW LECHLER ARGUDO**, soltero, mayor de edad, ecuatoriano; domiciliados en Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de



escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de Constitución de Compañía Anónima, arreglada de la siguiente manera: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen la señora ELSIE TERESA ARGUDO MALDONADO, casada, mayor de edad, ecuatoriana; y MARK ANDREW LECHLER ARGUDO, soltero, mayor de edad, ecuatoriano; domiciliados en Quito. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía Anónima, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará TECDEMO S.A. y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviera la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO QUINTO: OBJETO.- ARTICULO QUINTO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto, la prestación de



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000002



servicios de publicidad, mercadeo, promoción, administración y gestión de negocios; así como servicios de asesoría empresarial, logística y administrativa; **excluyendo transporte, provisión de personal y prestación de los servicios complementarios a los que refiere el MANDATO CONSTITUYENTE NÚMERO 8;** a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades industriales, comerciales y conexas. Adicionalmente la Compañía podrá realizar actividades relacionadas con el arrendamiento y concesión de bienes, componentes, dispositivos, mecanismos, aparatos, repuestos y equipos comerciales e industriales, de toda clase y naturaleza; así como el otorgamiento de licencias y franquicias de marcas, nombres comerciales, patentes y diseños industriales. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá actuar como agente, comisionista, representante, mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, y participar en licitaciones y concursos en el sector público y privado, a nivel nacional e internacional. Podrá además conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, así como participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades y, en general, celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueren necesarios para el giro del negocio, incluyendo la importación de los bienes necesarios para la eficaz ejecución de los propósitos empresariales descritos.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO SEXTO.-

CAPITAL.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en **OCHOCIENTAS**



acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada uno de los títulos o certificados de acciones se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General. **CAPITULO TERCERO.- DE**

LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA**

GENERAL.- La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL,**

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.

Las sesiones de Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día de realización de la Junta. Para su válida instalación deberá estar presente, al menos, la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se instalará con los accionistas presentes, debiendo señalarse así en la respectiva Convocatoria, de conformidad con lo señalado por el artículo dos tres siete de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados, mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente, en la



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



0000003

forma antes señalada. De conformidad con el artículo dos tres ocho de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las resoluciones

de la Junta General de Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Uno.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General; quienes durarán ~~tres años~~ en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones. Dos.- Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver acerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto: Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Autorizar los montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General para actos y contratos

00553-212 545-526 / R 543-160

Notaría Vigésima Cuarta Quito - Ecuador
Calle 12 de Agosto y Juan León Mera, Mandabamba 4to Piso
Teléfono: 545-526 / 543-160



necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía.-
Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier
asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía, así como
aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente
Estatuto. **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REQUISITOS, PERIODO,
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso. **CAPITULO SEXTO.- DEL**

**GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
PERIODO, REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



0000004

objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General los Balances anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otras instancias de gobierno y administración. Siete.- Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente, hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.

CAPITULO SEPTIMO.-

FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS

COMISARIOS.- La Compañía nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-

Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas

09863 02 543-520 / 2 543-180

Notario de la Notaría Vigésima Cuarta de Quito, Ecuador



en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-FONDO DE RESERVA LEGAL:

La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**

NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: SUSCRIPCION**

Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:

Nombre/Nac.	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	No. Acciones
Elsie Teresa Argudo Maldonado/Ecuadoriana	799,00	199,75	799
Mark Andrew Lechler Argudo Ecuadoriana	1,00	0,25	1
TOTALES	800,00	200,00	800

El capital suscrito por los accionistas se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento, como se acredita con el certificado bancario adjunto. El saldo insoluto será cancelado en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la escritura fundacional en el Registro Mercantil. **QUINTA: DOCUMENTACIÓN Y**

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120088263-5
 ARGUDO MALDONADO ELSIE TERESA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 25 OCTUBRE 1956
 608- 0356 10339 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956



Robt. O. Lechler

EQUATORIANA ***** E3333V2222
 DABADO ROBERT LECHLER
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ANDRES ARGUDO
 TERESA MALDONADO
 QUITO 14/07/2009
 14/07/2021
 REN 1558782

Ⓚ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007 - 0017 1200882635
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ARGUDO MALDONADO ELSIE TERESA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA
 CANTÓN PARRQUÍJA RUMIPAMBA
 ZONA

[Signature]
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 171263190-0
 LECHLER ARGUDO MARK ANDREW
 PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 FEBRERO 1971
 001-E 0219-00438 M
 PICHINCHA/ GUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1991

Mark Lechler



ECUATORIANA***** E433314442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ROBERT STEVEN LECHLER
 ELSTE TERESA ARGUDO MALDONADO
 QUITO 19/03/2009
 19/03/2021
 REN 0717494



REN 0717494

REN 0717494

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
 024 - 0197 1712631900
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LECHLER ARGUDO MARK ANDREW

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1
 INAQUITO
 BARROQUIA
 24 DE MAYO ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



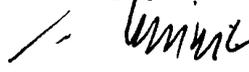
0000006

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

07 MAYO 2013



Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497984
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2013 2:13:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TECDEMO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006339**

Hemos recibido de

Nombre
LECHLER ARGUDO MARK ANDREW
ARGUDO MALDONADO ELSIE TERESA

Aporte
0.25
199.75

200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

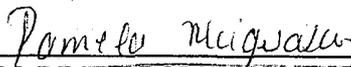
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TECDEMO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

lunes, mayo 6, 2013

FECHA

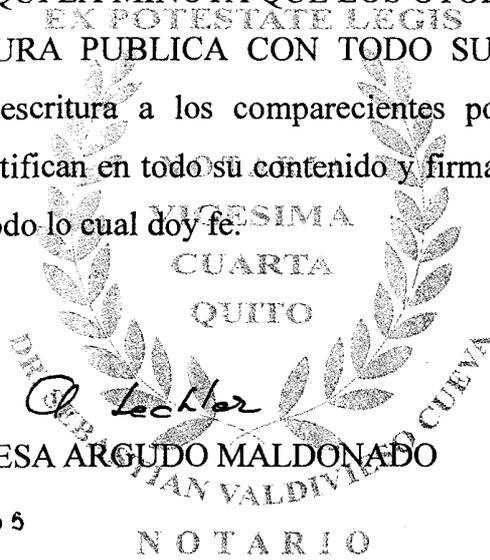




**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



AUTORIZACIÓN: A. Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Certificado Bancario de Integración de Capital, el Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación de los comparecientes. **B.-** Se autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal, para que gestione el perfeccionamiento jurídico de los actos societarios aquí contenidos. (firmado) Doctor Miguel Cantos Gómez, matrícula número seis mil ciento treinta y cinco, del colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Elsie Teresa Argudo Maldonado

ELSIE TERESA ARGUDO MALDONADO

cc. 1700812635

Mark Lechler

MARK ANDREW LECHLER ARGUDO

cc. 1712631900

Sebastián Valdivieso Cueva

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

0000008

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECDEMO S.A., otorgada por la señora ELSIE TERESA ARGUDO MALDONADO Y OTRO, debidamente sellada y firmada en Quito a, siete de mayo del dos mil trece.

MRG



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.002529, de fecha diecisiete de mayo del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TECDEMO S.A. celebrada en esta Notaria el siete de mayo del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a veintidós de mayo del dos mil trece.-c.c



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 20361

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18601
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2004
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

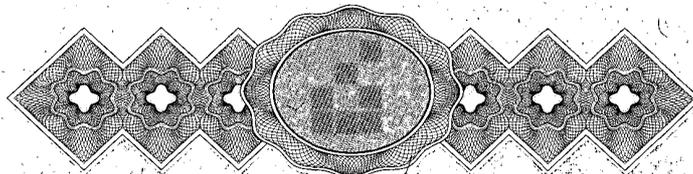
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712631900	LECHLER ARGUDO MARK ANDREW	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1200882635	ARGUDO MALDONADO ELSIE TERESA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/05/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002529
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECDEMO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro Mercantil de Quito

0000013

5. DATOS ADICIONALES:

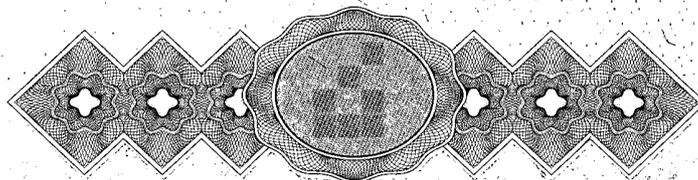
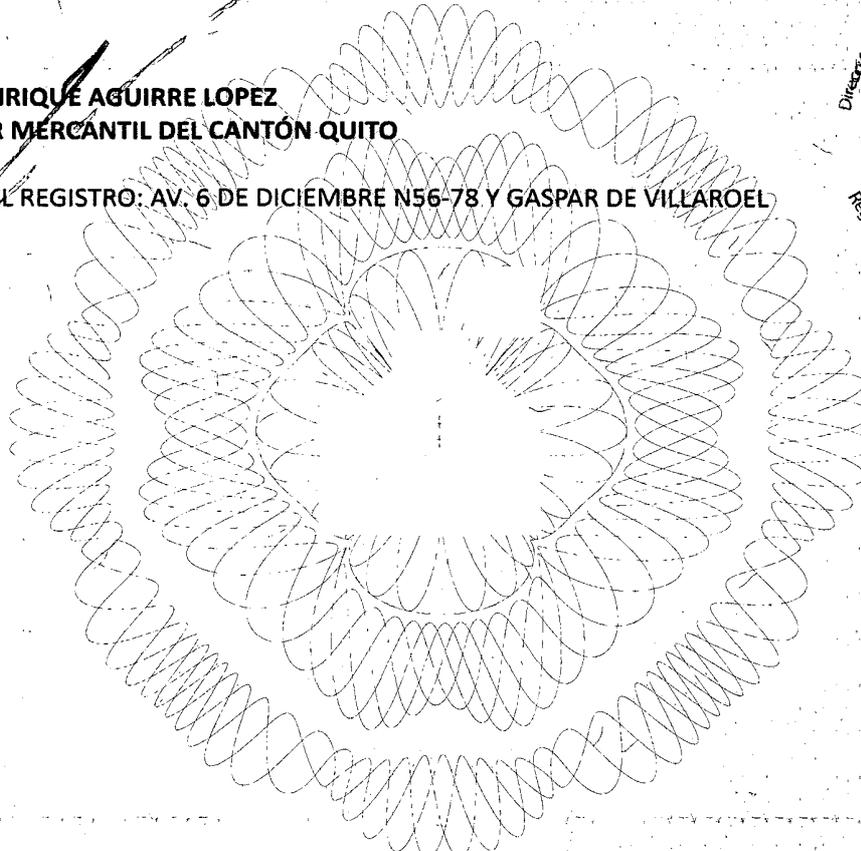
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. Y GG. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: GG. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-10716

Quito,

15 ABR 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECDEMO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO